

RAD.110013103004202200367

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., TRES (03) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Adjúntese certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES CASTRO GARAVITO Y CIA S EN C, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes.

2. Aclárese el numeral 2º de los hechos de la demanda como quiera que la forma de pago pactada, los dineros recibidos que allí se indican no coinciden con lo pactado en la promesa de compraventa arrimada.

Notifíquese,

El Juez,

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

